



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, 28 de junio de 2022
00501-31-03-015-2012-00091 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 del CSJ, la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, elabora la actualización de liquidación de costas:

CONCEPTO	Cdno	Fl.	VALOR EN PESOS
COSTAS APROBADAS	1	11	\$2.003.550
RECIBO	2	26	\$3.600
RECIBO	2	61	\$4.200
RECIBO	2	130	\$4.700
TOTAL COSTAS			\$2.016.050

MARIRZA HERNÁNDEZ IBARRA
Secretaria

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 28 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 015 2012 00091 00
Demandante(s)	LUIS ARTURO GAVIRIA Y OTROS
Demandado(s)	INVERSIONES PERALES LTDA. Y OTRO
Asunto	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE COSTAS REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE
AUTO INTERLOCUTORIO	1548

De conformidad con el Art. 366 N° 1 del CGP, se le imparte APROBACIÓN a la actualización de liquidación de COSTAS efectuada por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

De otro lado, observa esta Agencia Judicial que la liquidación de crédito visible a folio 89 y 90 presentada por el apoderado de la parte demandada, no se realizó acuerdo a lo ordenado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, el cual enseña que, para la actualización de la liquidación del crédito, se tomará como base la liquidación que éste en firme (fol. 71), situación que lleva a modificarla y dejar como definitiva la realizada por el Despacho Judicial.

Aunado a ello, se tiene que en la cuenta de depósitos judiciales se encuentran consignados la suma de \$37.220.648, los cuales serán imputados a la obligación de la siguiente manera:

1. ÁNGELA MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN

Capital: \$ 8.578.329,35

Abono: \$ 8.578.329,35

2. ÁNGELA PATRICIA GAVIRIA VELÁSQUEZ

Capital: \$6.671.126,35

Abono: \$ 6.671.126,35

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



3. JONATAN ALEJANDRO GAVIRIA VELÁSQUEZ

Capital: \$6.841.577,13

Abono: \$ **6.841.577,13**

4. MARÍA EVELIA DUQUE GARCÍA

Capital: \$2.882.253,51

Abono: \$ **2.882.253,51**

5. LUIS ARTURO GAVIRIA

Capital: \$2.882.253,51

Abono: \$ **2.882.253,51**

6. HYDHER ABAD MONTOYA RÚA

Capital: \$2.882.253,51

Abono: \$ **2.882.253,51**

7. MARIELA GARCÍA VARGAS

Capital: \$2.882.253,51

Abono: \$ **2.882.253,51**

8. DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ GAVIRIA

Capital: \$2.882.253,51

Abono: \$ **2.882.253,51**

Por lo anterior, se tiene que con los dineros que se encuentra a favor del presente proceso se da por cancelado el capital de cada uno de los ejecutantes, quedando una suma de \$718.347,62, los cuales serán imputados a las costas procesales, que a la fecha asciende a \$2.016.050.

Así las cosas y en vista de que, la parte demandada pretende se dé por terminado el presente proceso (véase a folio 89 y 90), se requiere a la misma para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegue constancia del título de consignación donde se evidencie el pago de saldo pendiente por el concepto de costas, so pena de continuar la ejecución por dicho valor. De conformidad a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d27303e6fc7daffc56aa1f5b1f2993d64084abd44428ff78eacf3bbf4235521

Documento generado en 28/06/2022 02:43:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**